RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAIP/JMO/87/2022
[redacted]
VS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós. ----------

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN **RR/DAIP/JRP/87/2022** interpuesto por el [redacted] en contra de la respuesta a su solicitud de información, con número de folio [redacted] presentada el 11 once de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, con fecha oficial de recepción del 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, y dirigida al Poder Judicial del Estado de Querétaro. ----------

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 11 once de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, el [redacted] presentó una solicitud de información, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha oficial de recepción del 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, a la que se le asignó el número de folio [redacted] requiriendo lo siguiente: ----------

> *"Solicito conocer los sueldos mensuales netos y prestaciones de las y los Magistrados del Poder Judicial. Así como el fundamento legal de los subsidios otorgados. Requiero los comprobantes de pago de nómina de los últimos tres meses en versión Pública"* (sic)

SEGUNDO.- El 2 dos de febrero de 2022 dos mil veintidós, el [redacted] presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión, que fue radicado en el acuerdo de fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós. En el auto referido, se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su naturaleza jurídica, las pruebas que anexó en su escrito y que a continuación se describen: ----------

1. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información, con número de folio [redacted] presentada el día 11 once de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, con fecha oficial de recepción del 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, y dirigida al Poder Judicial del Estado de Querétaro.
2. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio UT/10/2022, de fecha 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós, dirigido a 'solicitante', y suscrito por Lic. Ana Joselyn Guerrero Gomez, Jefa de la Unidad de Información del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en respuesta a la solicitud de información con número de folio [redacted] ----------
3. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio de fecha 26 veintiséis de febrero de 2021 dos mil veintiuno, dirigido a la M. en D. Ivette Ortiz Smeke, Oficial Mayor y signado por la C. Karla Nazareth Carrillo Sánchez, Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro. ----------

ACTUACIONES

Documentales, a las que esta Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo estipulado en los artículos 150 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y misma fracción del artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Por otra parte, en dicho acuerdo se ordenó correr traslado mediante oficio a la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para que, por su conducto, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la entidad gubernamental depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto, manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente y ofreciera las probanzas que a su parte corresponden, notificación que se llevó a cabo el 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante el oficio INFOQRO/PM/053/2022. ----------

TERCERO.- Por acuerdo de fecha 4 cuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, remitiendo el informe justificado requerido por esta Comisión dentro del plazo concedido, en donde se tuvo por ofrecida, admitida y desahogada dada su naturaleza jurídica, la prueba documental que anexó a su escrito y que a continuación se describe: ----------

1. Documental pública, presentada en documental simple, consistente en el oficio UT/10/2022, de fecha 24 de enero de 2022, en respuesta a la solicitud de información con número de folio [redacted] suscrito por la Lic. Ana Joselyn Guerrero Gomez, Jefa de la Unidad de Información del Poder Judicial del Estado de Querétaro, al que se adjunta: un documento con fundamentos legales de subsidios, signado por la C. Yasmin Garduño Ortiz, de la Dirección de Recursos Humanos; el oficio de fecha 26 de febrero de 2021, dirigido a la M. en D. Ivette Ortiz Smeke, Oficial Mayor del Poder Judicial y signado por Karla Nazareth Carrillo Sánchez, Secretaría de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y; una tabla titulada 'Tabulador remuneraciones 2021', del Poder Judicial del Estado de Querétaro. ----------

Documental, a la que esta Comisión, determina concederle valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 150 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se ordenó notificar al recurrente, para que se impusiera del contenido del informe justificado; la notificación se realizó el 6 seis de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el correo electrónico señalado para ese efecto. ----------

CUARTO.- Por acuerdo de fecha 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, se tuvieron por recibidos, el oficio y correo electrónico, remitidos por la Unidad de Transparencia del Poder Judicial Poder Judicial del Estado de Querétaro, en vía de alcance, y se tuvo por perdido el derecho del promovente de desahogar la vista concedida en acuerdo de fecha 4 cuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós. Finalmente, se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente, de conformidad con las fracciones V y VII, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; la cual se emite con base en los siguientes: ----------

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por el [redacted] respecto de la solicitud de información, con número de folio [redacted] presentada en 11 once de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, con fecha oficial de recepción de 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, y dirigida al Poder Judicial del Estado de Querétaro. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. ----------

SEGUNDO.- Los artículos 1 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6 inciso a), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado al Poder Judicial del Estado de Querétaro, para que por conducto de la Unidad de Transparencia reciba y dé trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares; como en este caso lo es, la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y en virtud de ello, el [redacted] solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. ----------

TERCERO .- Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por el recurrente y en los que establece: ----------

> *"El sujeto obligado está siendo omiso en la entrega de los recibos de pago de los últimos tres meses, toda vez que señala que se notifica a los empleados a través de su portal, pero pasa por desapercibido que es la misma institución, a través de su departamento administrativo, quien genera los recibos de pago quincenales, de modo que deliberadamente ocultan una información a la que tengo derecho como ciudadano.*
> *Adicionalmente, remiten a la página de transparencia a efecto de hacer ver que cumplen sus obligaciones pero omiten indicarme la ruta exacta para poder ubicar la información, tal y como lo solicito. Finalmente, insertan una tabla de montos máximos de percepciones, pero MI solicitud es clara al querer conocer con exactitud cuál es el pago que se le otorga a dichos servidores públicos, no quiero un estimado, ni un aproximado, sino la cantidad EXACTA. En consecuencia, exijo se me proporcionen los recibos de CFDI de los pagos de las últimas seis quincenas de los servidores públicos que indiqué en mi solicitud inicial y se dejen de ocultar información a los ciudadanos."* (sic)

El recurrente presentó su solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 11 once de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, y del acuse de recibo la solicitud de información con número de folio [redacted] se desprende la fecha oficial de recepción del 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. ----------

ACTUACIONES

De conformidad con los artículos 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro[1] y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública[2], el Sujeto Obligado tenía 20 veinte días hábiles para notificar la respuesta a la información solicitada; y en fecha 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós, el Poder Judicial del Estado de Querétaro notificó al promovente, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta a la solicitud de información. Lo anterior, dentro del plazo legal previsto. ----------

En fecha de 2 dos de febrero de 2022 dos mil veintidós, el [redacted] presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión, que fue radicado en el acuerdo de fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós. En dicho acuerdo, se le solicitó al Sujeto Obligado que rindiera en un plazo legal de diez días el informe justificado en relación al recurso interpuesto. ----------

Como quedó asentado en el Antecedente Cuarto de la resolución de mérito, por acuerdo de fecha 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, se tuvo por perdido el derecho del promovente para imponerse del informe justificado rendido por el sujeto obligado; se tuvieron por recibidos el oficio, correo electrónico y medios probatorios adjuntos a ambos, remitidos por la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente. ----------

De la respuesta brindada por el sujeto obligado, a la solicitud de información con número de folio [redacted] mediante oficio UT/10/2022, de fecha 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós, se desprende que informó al promovente lo siguiente: ----------

> *"Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que los sueldos mensuales, netos u prestaciones e las y los Magistrados del Poder Judicial se encuentran publicados en la página de internet de este Poder Judicial esto al ser una obligación de transparencia contemplada en el artículo 66 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual señala "Los tabuladores de remuneraciones, que deberán indicar la remuneración bruta y neta de todos los Servicios Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración"; por lo que, la misma puede ser consultada dentro del portal de este Poder Judicial o bien a través del siguiente enlace https://www.tribunalqro.gob.mx/?v=transparencia/index.php#div66 . No obstante, y de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información del Estado de Querétaro, se adjunta a la presente respuesta una imagen correspondiente a las remuneraciones que perciben los Magistrados, la cual establece un mínimo de 151,995.00 y un máximo de hasta 151,995.00 y otros un mínimo de 25,139.00 y un máximo de hasta 137,371.00; tal como lo desglosa la tabla siguiente:*

---

[1] *"Artículo 130. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por la Unidad de Transparencia, debiendo notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."*

[2] *"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."*

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2021

		Remuneración Mensual					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros			
Plaza	Plazas por nivel	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
MAGISTRADO	13	151,995.00	151,995.00	25,139.00	137,371.00	-	-

" (sic)

Como anteriormente quedó asentado en el considerando tercero de la resolución de mérito, el recurrente hizo consistir el agravio en que motiva su recurso, en la omisión de entrega de los recibos de pago de los últimos tres meses, así como la falta de señalamiento de la ruta exacta para consultar la información tal y como la requirió. ----------

Al rendir el informe justificado, el sujeto obligado, por conducto de la Jefa de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, manifestó lo siguiente: ----------

> *"[...]En el entendido de que, se hizo del conocimiento de la hora recurrente que la información que solicita puede encontrarse publicada en la página de internet de este Poder Judicial, esto atendiendo a que es una de las obligaciones de transparencia contemplada en el artículo 66 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro...*
> *Por lo que, atendiendo a tal obligación que tiene este sujeto obligado de conocer los sueldos mensuales netos y prestaciones de ley de los Magistrados, la misma puede ser buscada y localizada dentro del portal de Internet del Poder Judicial, insertarlo la liga de internet y correspondiente que lo remite al recuadro correspondiente a transparencia y del que se advierte las obligaciones de transparencia y ahí el solicitante únicamente tiene que localizar la fracción que se le menciono para obtener la información que solicita, aunado a que, en dicha fracción hay dos tablas de Excel que contiene una el tabulador de remuneraciones del 2021, y la segunda tabla de Excel el registro de cada uno de los servidores públicos integrantes de este Poder Judicial, aunado a que, se le anexo el tabulador de remuneraciones de 2021, así como la respuesta por parte de Recursos Humanos en donde se advierte el fundamento legal de los subsidios que tienen.*
> *Así también, se hizo de su conocimiento que los comprobantes de pago de nómino de los últimos tres meses en versión pública que requiere, en Sesión de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial autorizó que los recibos de nómina se hicieran llegar a los empleados a través de la página oficial de la Institución, permitiendo que cada usuario los descargue, razón por lo que la que, no se cuenta con comprobantes de pago de nómina. Adjuntando al presente oficio tal determinación signada por la Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial. Concluyendo entonces, que no se le está ocultando información como lo expone en su recurso, pues en todo momento, se le ha brindado las ligas y herramientas necesarias a efecto de que pueda conocer con exactitud los salarios de los servidores públicos que requiere."* (sic)

Y agregó las constancias que se asientan en el antecedente tercero de la presente resolución. --------

En suma a lo anterior, en fecha 9 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, por conducto de la Unidad de Transparencia, el sujeto obligado remitió a esta Comisión, el oficio UT/607/2022, y el correo electrónico, emitidos en vía de alcance, y asentados en acuerdo de 18 dieciocho de agosto. Lo anterior antes de entrar al estudio de la presente resolución, y de los medios probatorios, por su relevancia, es trascendente analizar su contenido. Del oficio remitido se desprende, el sujeto obligado manifestó lo siguiente: ----------

ACTUACIONES

"...en vía de alcance al oficio UT/256/2022, es que hago de su conocimiento que a través del oficio UT/587/2022 enviado al correo electrónico [redacted] por ser este el medio para oir y recibir notificaciones el solicitante y ahora recurrente, se informó al solicitante [redacted] que los sueldos mensuales, netos y prestaciones de las y los Magistrados del Poder Judicial se encuentran publicados en la página de internet de este Poder Judicial, esto al ser una obligación de transparencia contemplada en el artículo 66 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual señala "Los tabuladores de remuneraciones, que deberán indicar la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración", por lo que, la misma puede ser consultada dentro del portal de este Poder Judicial...
Así también, en el oficio UT/587/2022 se hizo del conocimiento del ahora solicitante el fundamento legal de los subsidios otorgados, así como las setenta y ocho versiones públicas de los comprobantes de pago de nómina de los últimos tres meses que requiere, mismos que fueron elaborados por la Dirección de Recursos Humanos, quien hizo del conocimiento de esta Unidad de Transparencia que, los recibos de nómina contienen información clasificada como confidencial, toda vez que esa información pertenece a la esfera del patrimonio de los servidores públicos , tales como el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave Única de Registro de Población (CURP), Afiliación al IMSS (número de seguro social), Cuenta bancaria y banco, número de empleado y partida presupuestal, deducciones y total de deducciones, lo anterior, por corresponder a datos personales de una persona identificada o identificable, referente a los descuentos diferentes a los de Ley derivados de decisiones personales, porque, se trata de deducciones que se hicieron de manera voluntaria al sueldo de los empleados, por tanto, dicha información sale de la esfera pública y entra a la privada, lo cual lo hace un dato susceptible de protección, de conformidad con los artículos 17, 18, 20 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro..." (sic)

Ahora bien, una vez que esta Comisión procede al estudio de la causa del pedir[3] expuesta por la parte promovente del recurso de revisión, y de la cual se desprende, el ciudadano señaló la falta de entrega del sujeto obligado de la información consistente en la versión pública de los recibos de pago de los últimos tres meses, de los Magistrados del Poder Judicial del Estado de Querétaro, ya que no le fue señalada la ruta exacta del portal de transparencia del sujeto obligado, en donde podía encontrar la información. ----------

En la respuesta inicial emitida por el sujeto obligado se aprecia, que señaló al solicitante, que los sueldos mensuales, netos y prestaciones de los Magistrados del Poder Judicial, se encontraban publicados en la página de internet del propio sujeto obligado, al tratarse de una obligación de transparencia, e indicó la dirección electrónica para la consulta, y agregó un tabulador correspondiente a los montos mínimo y máximo de remuneraciones que perciben los Magistrados.

De la solicitud de información de folio [redacted] se desprende la información requerida, literalmente: ----------

"Solicito conocer los sueldos mensuales netos y prestaciones de las y los Magistrados del Poder Judicial. Así como el fundamento legal de los subsidios otorgados. Requiero los comprobantes de pago de nómina de los últimos tres meses en versión Pública" (sic)

3"2. Proc. Título o justificación de la pretensión que se sostiene en un escrito procesal presentado ante un juez o tribunal, fundamentalmente con la demanda, o que constituye la razón de ser de una reclamación administrativa." REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ) [en línea]. < https://dpej.rae.es/lema/causa-petendi >

Al realizar un análisis de la información requerida, es menester destacar, que como bien lo refiere el sujeto obligado, las obligaciones de transparencia a su cargo establecidas en el **artículo 66 fracción VII,** de la Ley local de Transparencia, determinan la publicidad de la información consistente en los **tabuladores de remuneraciones que deberán indicar la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración**[4], por lo que el sujeto obligado debe de contar con la información publicada en su portal institucional de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia; por lo que inicialmente, el Poder Judicial del Estado refirió al promovente la dirección electrónica en donde podía obrar la información respecto de la primer petición planteada en su solicitud. ----------

Respecto de la segunda petición referente a los **comprobantes de pago de nómina de los últimos tres meses**, de los Magistrados del Poder Judicial del Estado de Querétaro; la información no fue entregada inicialmente por el sujeto obligado. Sin embargo, del oficio remitido en vía de alcance y recibido por la presente Ponencia, antes de entrar al estudio de la resolución, se desprenden, las manifestaciones del Poder Judicial del Estado, en las que refiere haber remitido a la parte promovente los recibos requeridos, mediante el correo electrónico señalado para oír y recibir notificaciones en el recurso de revisión, y agregó a su vez la constancia de notificación consistente en el correo electrónico de fecha 8 de agosto de 2022, dirigido al [redacted] desde la cuenta: transparencia@tribunalqro.gob.mx, de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro. ----------

De la revisión a la información remitida por el sujeto obligado al recurrente, en el archivo de formato PDF, constituido en 156 fojas, se observan **setenta y ocho versiones públicas de comprobantes de pago de nómina de los últimos tres meses, de los Magistrados del Poder Judicial del Estado de Querétaro, como los que a continuación se observan:** ----------

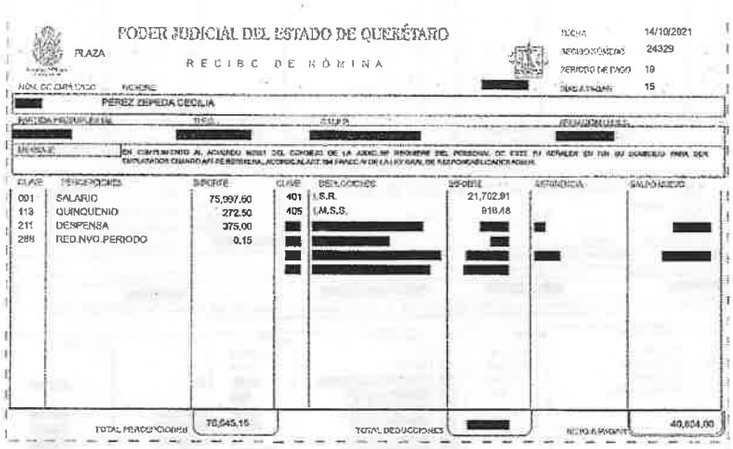
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PLAZA
RECIBO DE NÓMINA
FECHA 14/10/2021
NÚMERO 24329
PERIODO DE PAGO 19
DÍAS A PAGAR 15
NÓM. DE EMPLEADO [redacted] NOMBRE [redacted] PEREZ ZEPEDA CECILIA
[redacted]

CLAVE	PERCEPCIONES	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIONES	IMPORTE	REFERENCIA	SALDO INICIAL
001	SALARIO	75,997.60	401	I.S.R.	21,702.91		
113	QUINQUENIO	272.50	405	I.M.S.S.	918.48		
211	DESPENSA	375.00	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
286	RED.NVO.PERIODO	0.15	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
	TOTAL PERCEPCIONES	76,645.15		TOTAL DEDUCCIONES	[redacted]	NETO A PAGAR	40,604.00

[4] *"Artículo 66. Los sujetos obligados deberán publicar en el portal de internet referido, la información siguiente:*
...VII. Los tabuladores de remuneraciones, que deberán indicar la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración..."

ACTUACIONES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PLAZA

RECIBO DE NÓMINA

FECHA: 14/10/2021
RECIBO NOMINA: 24223
PERIODO DE PAGO: 19
DIAS A PAGAR: 15

NÚM. DE EMPLEADO: [redacted] NOMBRE: PONCE VILLA MARBELA

PARTIDA PRESUPUESTAL: [redacted] RFC: [redacted] CURP: [redacted] AFILIACIÓN I.M.S.S.: [redacted]

MENSAJE: EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 9/2021 DEL CONSEJO DE LA JUDICAT, SE REFORMA DEL PERSONAL DE ESTE PJ SEÑALEN EN SUS SU DOMICILIO PARA SER EMPLAZADOS CUANDO ASÍ SE REQUIERA, ACORDE AL ART.134 FRACCIÓN DE LA LEY GRAL DE RESPONSABILIDADES ADMIN.

CLAVE	PERCEPCIONES	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIONES	IMPORTE	REFERENCIA	SALDO PRESTAMO
001	SALARIO	75,997.50	401	I.S.R.	24,085.97		
113	QUINQUENIO	1,978.50	406	I.M.S.S.	918.48		
211	DESPENSA	376.00	[redacted]				
288	RED.NVO.PERIODO	0.98	[redacted]				
990	ESTIMULO C JUDI	5,302.00	[redacted]				

TOTAL PERCEPCIONES: 83,654.98 TOTAL DEDUCCIONES: [redacted] NETO A PAGAR: 72,204.00

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PLAZA

RECIBO DE NÓMINA

FECHA: 14/10/2021
RECIBO NOMINA: 24279
PERIODO DE PAGO: 19
DIAS A PAGAR: 15

NÚM. DE EMPLEADO: [redacted] NOMBRE: RAMIREZ LUNA JUAN RICARDO

PARTIDA PRESUPUESTAL: [redacted] RFC: [redacted] CURP: [redacted] AFILIACIÓN I.M.S.S.: [redacted]

MENSAJE: EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 9/2021 DEL CONSEJO DE LA JUDICAT, SE REFORMA DEL PERSONAL DE ESTE PJ SEÑALEN EN SUS SU DOMICILIO PARA SER EMPLAZADOS CUANDO ASÍ SE REQUIERA, ACORDE AL ART.134 FRACCIÓN DE LA LEY GRAL DE RESPONSABILIDADES ADMIN.

CLAVE	PERCEPCIONES	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIONES	IMPORTE	REFERENCIA	SALDO PRESTAMO
001	SALARIO	75,997.50	401	I.S.R.	21,702.91		
113	QUINQUENIO	272.50	406	I.M.S.S.	918.48		
211	DESPENSA	375.00	[redacted]				
287	RED.PER.ANTER.	0.39	[redacted]				

TOTAL PERCEPCIONES: 76,645.39 TOTAL DEDUCCIONES: [redacted] NETO A PAGAR: 66,647.00

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PLAZA

RECIBO DE NÓMINA

FECHA: 14/10/2021
RECIBO NOMINA: 24320
PERIODO DE PAGO: 19
DIAS A PAGAR: 15

NÚM. DE EMPLEADO: [redacted] NOMBRE: ROBLES MENDEZ GRECO

PARTIDA PRESUPUESTAL: [redacted] RFC: [redacted] CURP: [redacted] AFILIACIÓN I.M.S.S.: [redacted]

MENSAJE: EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 9/2021 DEL CONSEJO DE LA JUDICAT, SE REFORMA DEL PERSONAL DE ESTE PJ SEÑALEN EN SUS SU DOMICILIO PARA SER EMPLAZADOS CUANDO ASÍ SE REQUIERA, ACORDE AL ART.134 FRACCIÓN DE LA LEY GRAL DE RESPONSABILIDADES ADMIN.

CLAVE	PERCEPCIONES	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIONES	IMPORTE	REFERENCIA	SALDO PRESTAMO
001	SALARIO	75,997.50	401	I.S.R.	21,702.91		
113	QUINQUENIO	272.50	406	I.M.S.S.	918.48		
211	DESPENSA	375.00	[redacted]				
288	RED.NVO.PERIODO	0.15	[redacted]				

TOTAL PERCEPCIONES: 76,645.16 TOTAL DEDUCCIONES: [redacted] NETO A PAGAR: 66,647.00

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PLAZA

RECIBO DE NÓMINA

FECHA: 14/10/2021
RECIBO NOMINA: 24339
PERIODO DE PAGO: 19
DIAS A PAGAR: 15

NÚM. DE EMPLEADO: [redacted] NOMBRE: SANDOVAL LOPEZ MARBELA

PARTIDA PRESUPUESTAL: [redacted] RFC: [redacted] CURP: [redacted] AFILIACIÓN I.M.S.S.: [redacted]

MENSAJE: EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 9/2021 DEL CONSEJO DE LA JUDICAT, SE REFORMA DEL PERSONAL DE ESTE PJ SEÑALEN EN SUS SU DOMICILIO PARA SER EMPLAZADOS CUANDO ASÍ SE REQUIERA, ACORDE AL ART.134 FRACCIÓN DE LA LEY GRAL DE RESPONSABILIDADES ADMIN.

CLAVE	PERCEPCIONES	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIONES	IMPORTE	REFERENCIA	SALDO PRESTAMO
001	SALARIO	75,997.50	401	I.S.R.	22,465.36		
113	QUINQUENIO	2,510.00	406	I.M.S.S.	918.48		
211	DESPENSA	375.00	[redacted]				
287	RED.PER.ANTER.	0.08	[redacted]				

TOTAL PERCEPCIONES: 78,887.58 TOTAL DEDUCCIONES: [redacted] NETO A PAGAR: 52,071.00

ACTUACIONES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PLAZA

RECIBO DE NOMINA

FECHA 14/10/2021
RECIBO NÚMERO 24245
PERIODO DE PAGO 19
DIAS A PAGAR 15

NÚM. DE EMPLEADO: [redacted] NOMBRE: [redacted]

[redacted] SARABIA SANCHEZ EDUARDO

CLAVE	PERCEPCIONES	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIONES	IMPORTE	REFERENCIA	SALDO NUEVO
001	SALARIO	75,997.50	401	I.S.R.	22,149.93		
113	QUINQUENIO	1,598.00	405	I.M.S.S.	918.48		
211	DESPENSA	375.00	[redacted]				
288	RED.NVO.PERIODO	0.23	[redacted]				
			[redacted]				
			[redacted]				

TOTAL PERCEPCIONES 77,958.23 | TOTAL DEDUCCIONES [redacted] | NETO A PAGAR 66,617.00

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PLAZA

RECIBO DE NOMINA

FECHA 14/10/2021
RECIBO NÚMERO 24257
PERIODO DE PAGO 19
DIAS A PAGAR 15

NÚM. DE EMPLEADO: [redacted] NOMBRE: [redacted]

[redacted] LICONA VERDUZCO ARMANDO

CLAVE	PERCEPCIONES	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIONES	IMPORTE	REFERENCIA	SALDO NUEVO
001	SALARIO	75,997.50	401	I.S.R.	22,480.26		
113	QUINQUENIO	2,500.00	405	I.M.S.S.	918.48		
211	DESPENSA	375.00	[redacted]				
287	RED.PER.ANTER.	0.34	[redacted]				
			[redacted]				
			[redacted]				
			[redacted]				

TOTAL PERCEPCIONES 78,872.84 | TOTAL DEDUCCIONES [redacted] | NETO A PAGAR 67,447.00

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PLAZA

RECIBO DE NOMINA

FECHA 14/10/2021
RECIBO NÚMERO 24257
PERIODO DE PAGO 19
DIAS A PAGAR 15

NÚM. DE EMPLEADO: [redacted] NOMBRE: [redacted]

[redacted] LOPEZ DE LA FUENTE GOMEZ LAURA ANGELICA

CLAVE	PERCEPCIONES	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIONES	IMPORTE	REFERENCIA	SALDO NUEVO
001	SALARIO	75,997.50	401	I.S.R.	22,283.29		
113	QUINQUENIO	1,979.50	405	I.M.S.S.	918.48		
211	DESPENSA	375.00	[redacted]				
288	RED.NVO.PERIODO	0.44	[redacted]				
			[redacted]				

TOTAL PERCEPCIONES 78,352.44 | TOTAL DEDUCCIONES [redacted] | NETO A PAGAR 68,096.00

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PLAZA

RECIBO DE NOMINA

FECHA 14/10/2021
RECIBO NÚMERO 24288
PERIODO DE PAGO 19
DIAS A PAGAR 15

NÚM. DE EMPLEADO: [redacted] NOMBRE: [redacted]

[redacted] NIETO CASTILLO GABRIELA

CLAVE	PERCEPCIONES	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIONES	IMPORTE	REFERENCIA	SALDO NUEVO
001	SALARIO	75,997.50	401	I.S.R.	21,610.25		
211	DESPENSA	375.00	405	I.M.S.S.	918.48		
			[redacted]				
			[redacted]				
			[redacted]				

TOTAL PERCEPCIONES 76,372.50 | TOTAL DEDUCCIONES [redacted] | NETO A PAGAR 66,415.00

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PLAZA

RECIBO DE NÓMINA

FECHA 14/10/2021
RECIBO NÚMERO 24287
PERIODO DE PAGO 19
DÍAS A PAGAR 15

NÚM. DE EMPLEADO: [redacted] NOMBRE: [redacted]

[redacted] OBREGON BRACHO LETICIA DE LOURDES

PARTIDA PRESUPUESTAL: [redacted] RFC: [redacted] CURP: [redacted] NÚM. I.M.S.S.: [redacted]

MENSAJE: [redacted]

CLAVE	PERCEPCIONES	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIONES	IMPORTE	REFERENCIA	SALDO NETO
001	SALARIO	75,997.50	401	I.S.R.	22,283.29		
113	QUINQUENIO	1,979.50	405	I.M.S.S.	918.48		
211	DESPENSA	375.00	[redacted]			[redacted]	[redacted]
288	RED.NVO.PERIODO	0.99	[redacted]				
			[redacted]				
			[redacted]				

TOTAL PERCEPCIONES: 78,352.99 TOTAL DEDUCCIONES: [redacted] NETO A PAGAR: 57,747.00

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PLAZA

RECIBO DE NÓMINA

FECHA 14/10/2021
RECIBO NÚMERO 24188
PERIODO DE PAGO 19
DÍAS A PAGAR 15

NÚM. DE EMPLEADO: [redacted] NOMBRE: [redacted]

[redacted] ORTEGA CERBON JOSE ANTONIO

PARTIDA PRESUPUESTAL: [redacted] RFC: [redacted] CURP: [redacted] NÚM. I.M.S.S.: [redacted]

MENSAJE: [redacted]

CLAVE	PERCEPCIONES	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIONES	IMPORTE	REFERENCIA	SALDO NETO
001	SALARIO	75,997.50	401	I.S.R.	22,283.29		
113	QUINQUENIO	1,979.50	405	I.M.S.S.	918.48		
211	DESPENSA	375.00	[redacted]			[redacted]	[redacted]
288	RED.NVO.PERIODO	0.12	[redacted]			[redacted]	[redacted]
			[redacted]			[redacted]	[redacted]
			[redacted]			[redacted]	[redacted]
			[redacted]			[redacted]	[redacted]
			[redacted]			[redacted]	[redacted]
			[redacted]				

TOTAL PERCEPCIONES: 78,352.12 TOTAL DEDUCCIONES: [redacted] NETO A PAGAR: 58,402.00

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PLAZA

RECIBO DE NÓMINA

FECHA 14/10/2021
RECIBO NÚMERO 24308
PERIODO DE PAGO 19
DÍAS A PAGAR 15

NÚM. DE EMPLEADO: [redacted] NOMBRE: [redacted]

[redacted] FERNANDEZ MORENO CARLOS ROBERTO

PARTIDA PRESUPUESTAL: [redacted] RFC: [redacted] CURP: [redacted] NÚM. I.M.S.S.: [redacted]

MENSAJE: [redacted]

CLAVE	PERCEPCIONES	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIONES	IMPORTE	REFERENCIA	SALDO NETO
001	SALARIO	75,997.50	401	I.S.R.	21,810.26		
211	DESPENSA	375.00	405	I.M.S.S.	918.48		
			[redacted]				
			[redacted]				
			[redacted]				

TOTAL PERCEPCIONES: 76,372.50 TOTAL DEDUCCIONES: [redacted] NETO A PAGAR: 65,415.00

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PLAZA

RECIBO DE NÓMINA

FECHA 14/10/2021
RECIBO NÚMERO 24234
PERIODO DE PAGO 19
DÍAS A PAGAR 15

NÚM. DE EMPLEADO: [redacted] NOMBRE: [redacted]

[redacted] GUERRA URBIOLA ARAULIO MARIO

PARTIDA PRESUPUESTAL: [redacted] RFC: [redacted] CURP: [redacted] NÚM. I.M.S.S.: [redacted]

MENSAJE: [redacted]

CLAVE	PERCEPCIONES	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIONES	IMPORTE	REFERENCIA	SALDO NETO
001	SALARIO	75,997.50	401	I.S.R.	21,810.26		
211	DESPENSA	375.00	405	I.M.S.S.	918.48		
287	RED.PER.ANTER.	0.36	[redacted]				
			[redacted]				

TOTAL PERCEPCIONES: 76,372.86 TOTAL DEDUCCIONES: [redacted] NETO A PAGAR: 65,415.00

A su vez, cada recibo de nómina se encuentra acompañado por una hoja titulada 'Versión pública recibos de nómina, Confirmado en sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de 6 de julio de 2022', en la que se aprecia la fundamentación y motivación de los datos personales testados de los recibos aludidos, a nombre de los 13 Magistrados que integran el Poder Judicial del Estado de Querétaro, respecto de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2021 dos mil veintiuno, periodo señalado de la información en la solicitud de acceso a la información. ----------

En tal virtud, derivado del análisis de las constancias que integran el medio de impugnación, la causa de pedir[5] expuesta por la parte promovente, y las actuaciones desahogadas en el recurso de mérito, es determinante; que en el desarrollo del presente recurso de revisión, el sujeto obligado acreditó haber entregado de forma integral, la información requerida en la solicitud de acceso a la información. Lo anterior, antes de que se entrara al estudio de la presente resolución, conforme con los principios de congruencia y exhaustividad, definidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el criterio 02/17: ----------

> ***"Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.*** *De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*
>
> *Resoluciones:*
> *•RRA 0003/16. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.*
> *•RRA 0100/16. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.*
> *•RRA 1419/16. Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.[6]"*

En consecuencia, de conformidad con el artículo 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, considerando que el sujeto obligado emitió respuesta y entregó la información completa requerida en la solicitud de información con número de folio [redacted] antes de que se dictara la presente resolución; en consecuencia, se **sobreseé** el presente recurso de revisión. ----------

[5] *"2. Proc. Título o justificación de la pretensión que se sostiene en un escrito procesal presentado ante un juez o tribunal, fundamentalmente con la demanda, o que constituye la razón de ser de una reclamación administrativa."* REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ) [en línea]. < https://dpej.rae.es/lema/causa-petendi >

[6] Acceso a la Información: Criterio 02/17, Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Segunda Época, 2017

ACTUACIONES

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Esta Comisión es compete para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por el [redacted] en contra del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.** ----------

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 11, 12, 116, 119, 130, 140, 144, 149 fracción I y 154 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos formulados en la presente resolución, **se sobreseé** el presente recurso de revisión. ----------

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN. La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima sexta sesión de pleno de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós y se firma el día de su ficha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE, y el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. ----------

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE ----
LMGB/MFBG